

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Por auto N°840 del 24 de octubre de 2023, se rechazó la demanda de pertenencia interpuesta al no haberse subsanado en los términos concedidos, dicho auto fue notificado por estado N°152 del 25 de octubre del presente año.

Corrieron términos de ejecutoria durante los días:

Hábiles: 26-27 y 30 de octubre de 2023

Inhábiles: 28 y 29 de octubre de 2023

La parte demandante allegó escrito interponiendo recurso de reposición a la decisión el día 25 de octubre de 2023, encontrándose dentro de los términos.

Supía, 15 de octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPIA-CALDAS Interlocutorio N°891

Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: DEICY AMANDA MORENO QUINTERO C.C25.213.127

Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120230039300

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha once (11) de octubre de 2023, se inadmitió la demanda, y al otorgarse los términos pertinentes no se observó escrito de subsanación por lo que se procedió a rechazar la demanda por Auto N°840 del 24 de octubre de 2023, proveído que fuera notificado por anotación en estado N°152 del 25 de octubre de 2023, la parte demandante presentó recurso de reposición.

Analizada la misiva presentada, donde se aporta la constancia del escrito de subsanación presentado, junto con los anexos remitidos, se puede evidenciar que por error se omitió dicho mensaje en el correo electrónico del Despacho, toda vez que la manifestación de corrección de los yerros que se presentaron fue enviada el día 18 de octubre de 2023, encontrándose dentro de los términos legales otorgados para tal fin. Es así como efectivamente se pudo corroborar que se presentó un error pro parte de esta célula judicial.

De manera que se repondrá la decisión tomada por este despacho y se procederá a realizar el estudio de la admisión de la presente demanda.

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que en libelo introductorio se incurre las siguientes inconsistencias:

1. El número de ficha catastral referido en el escrito de la demanda no corresponde con el que se encuentra plasmado en los anexos de la misma, lo que puede generar confusiones y hacer incurrir en errores no sólo a este Despacho sino también a las Entidades y personas que tengan interés en el presente trámite.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

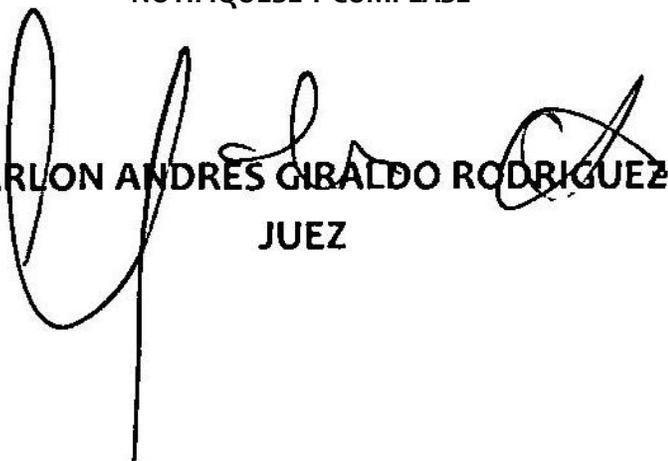
RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto N°840 de fecha 24 de octubre de 2023, por el cual se había rechazado la presente demanda.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** instaurada por **DEICY AMANDA MORENO QUINTERO**, contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme lo expuesto.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°161 del 22 de Noviembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0181bed8b677e4dde3837d848bd74871be85dd0e13da57f5ffcae87e60394**

Documento generado en 21/11/2023 11:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>